

NIEGA MEDIDA CAUTELAR

MG

PROCESO DE SUCESION
RADICADO 2021-423 NIEGA MEDIDA
Bucaramanga 20 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante señor FELIPE VILLAMIZAR NIÑO en el proceso de sucesión siendo causante el señor FERNANDO VILLAMIZAR PEREZ, en el anexo No. 020 solicita decretar el embargo del inmueble con matrícula 300-140324.

Se niega el decreto de la anterior petición de medida cautelar, por cuanto se observa que en el auto de fecha 8 de octubre de 2021 de apertura del proceso de sucesión se negó el embargo del citado inmueble con fundamento en el numeral 2 del art. 496 del C.G.P..

Por lo tanto estese a lo allí dispuesto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0db86cff0c54cec51dd1e3724c777ce71fab0b1daed0331f4d6e260622d09
71d**

Documento generado en 20/10/2021 07:07:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**